



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2015-MPS.

Sechura, 01 de Diciembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2015, sobre EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 339-2015-MPS-GDU-SGTTYV, de fecha 23 de septiembre de 2015, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Viabilidad solicita la exoneración del pago del 50% de la tasa de Licencia de Conducir de Vehículo Menor al parque automotor de la Provincia de Sechura;

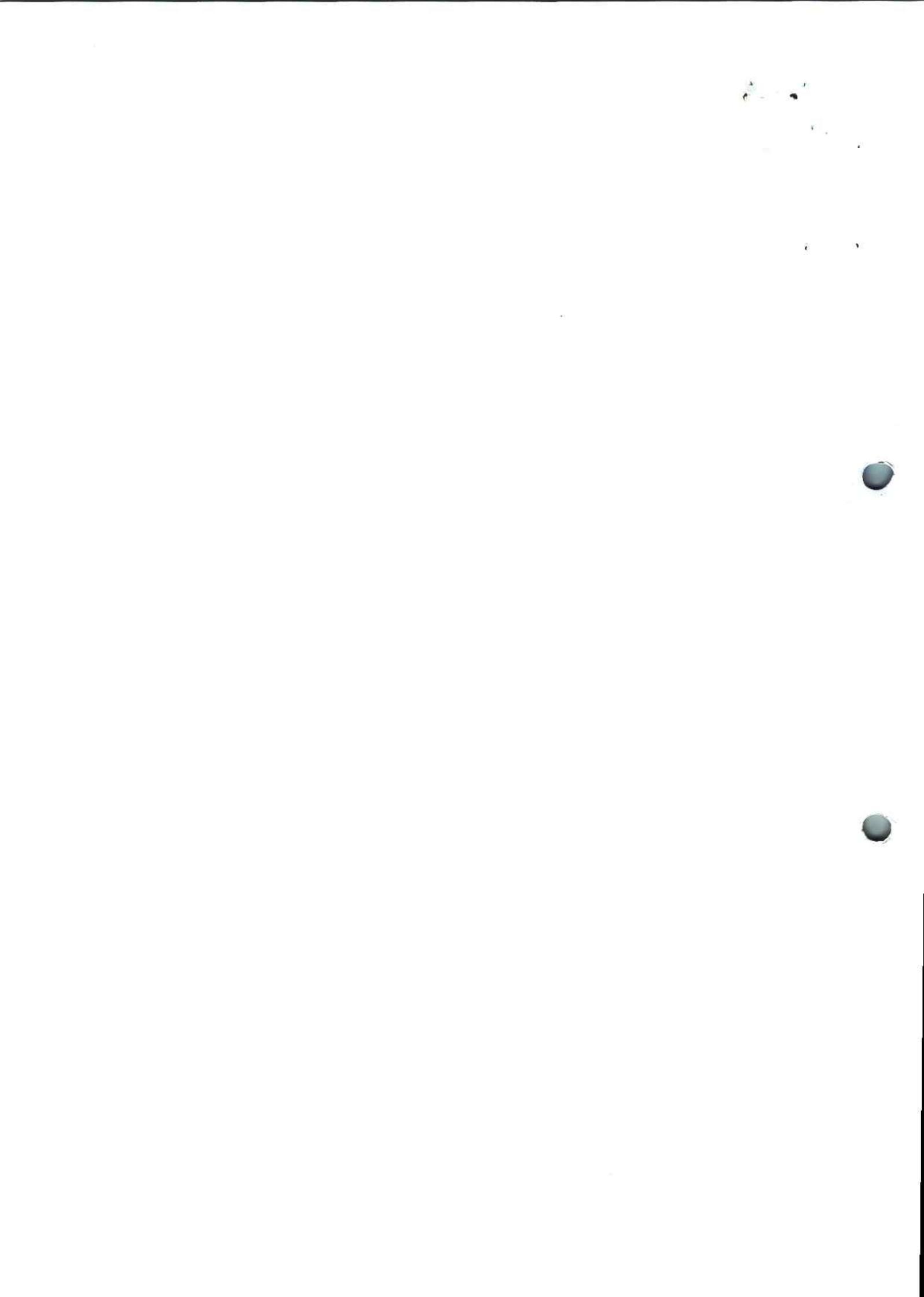
Que, por Informe N° 994-2015-MPS-GM/GDU, de fecha 01 de octubre de 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano considera procedente la petición en cuanto a la reducción del pago derechos para Licencia de Conducir para vehículos menores, esto como complemento a la política de desarrollo de capacidades de la población puesta en práctica por la actual Gestión;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de noviembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, para emitir informe técnico sustentatorio;

Que, mediante Informe N° 366-2015-MPS-GDU-SGTTYV, de fecha 05 de octubre de 2015, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Viabilidad recomienda la emisión de una Ordenanza Municipal que otorgue facilidades económicas del 50% de la tasa por Licencia de Conducir Vehículo Menor para licencias nuevas, revalidaciones y duplicados por un lapso de 60 días a los residentes en la Provincia de Sechura, indicando que la misma ayudará a la formalización de muchos conductores indocumentados y no se afectaría la caja de la municipalidad;

Que, por Informe N° 558-2015-MPS-GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se proceda a derivar a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico para emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza que Concede el Beneficio de Exoneración de Pago de Tasa por Licencia de Conducir de Vehículo Menor, argumentando: "(...) Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley" (...) Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanza las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y de lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPS aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPS, de fecha 22.11.2012, contempla como Procedimiento Administrativo N° 134 el de Expedición de Licencia de Conducir Para Vehículo Menor; Que, según el artículo II del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado con fecha 22.03.2013, establece que la licencia, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de provecho particular sujetas a control y fiscalización; Que la licencia se encuentra inserto en el TUPA de la municipalidad y en el cual se detallan los requisitos y el pago de la tasa correspondiente, constituyendo éste una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 62° incisos 1) y 2) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que solo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; en consecuencia, la exoneración de la licencia de edificación requiere de la existencia de una norma municipal vigente que reglamente el procedimiento para la consecución de tal beneficio tributario (es decir, el beneficio de la exoneración de pago de tasas); Que, se debe tener en cuenta lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Urbano: sobre la situación económica de la población asentada en el Sector, el cual es deficiente, por lo que no solo significaría un gasto en cuanto al trámite se refiere sino también un adicional en cuanto al transporte y estadía; En la actualidad la Municipalidad Provincial de Sechura cuenta con los recursos humanos, técnicos y logísticos para realizar campañas de proyección a la comunidad, dicha capacitación contribuirá al desarrollo económico y social de las personas dedicadas a ejercer el oficio de conductores y sus familiares, ya que en la actualidad el ámbito de la Provincia de Sechura las actividades económicas estas siendo afectadas seriamente";

Que, por Informe N° 550-2015-MPS-GAJ, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se proceda a derivar a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico para emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza que Concede el Beneficio de Exoneración de Pago de la Tasa por Licencia de Conducir de Vehículo Menor y autorización para orientación técnica en el Centro Poblado Parachique; argumentando: "(...) Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley"





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 039-2015-MPS.

Que, por Informe N° 473-2015-MPS-GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se proceda a derivar a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico para emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza que Concede el Beneficio de Exoneración de Pago de Tasa por Licencia de Conducir para la POLICIA NACIONAL DEL PERU (PNP) y SERENAZGO MUNICIPAL; argumentando: "(...) Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley"

Que, por Dictamen N° 034-2015-MPS-CODE, la Comisión de Desarrollo Económico dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre exoneración del pago del 50% de la tasa de Licencia de Conducir de Vehículo Menor al parque automotor de la Provincia de Sechura. 2. Elevar al Pleno del Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2015, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad: Aprobar la exoneración del pago del 50% de la tasa de Licencia de Conducir de Vehículo Menor al parque automotor de la Provincia de Sechura; y el pleno del Concejo Municipal considera unificar a los tres Informes emitidos por Gerencia de Asesoría Jurídica, porque están comprendidos dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Sechura.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACIÓN del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACION DEL PAGO DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA POR LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULO MENOR EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR, por un lapso de tiempo de 60 días calendario, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, solo exclusivamente para los conductores de vehículos menores de dos y tres ruedas hasta un máximo de 250 cc de cilindrada, perteneciente al parque automotor de la Provincia de Sechura y con residencia en esta Provincia, probado con DNI original y/o ficha de Reniec.

ARTÍCULO 2°.- La Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargaran de dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al Art. 44° inciso 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, Sub Gerencia de Finanzas, Tesorería y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ARMANDO ARÉVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

